

Oficio AGEN/CP/159/20

Asunto: Demanda MOFE

Mtro Eduardo Vega López
Director de la Facultad de Economía
Presente

En relación a su oficio de fecha 12 de mayo de 2020 respecto del numeral 16 del pliego petitorio suscrito el 20 de marzo del presente año por las Mujeres Organizadas de la Facultad de Economía (MOFE) sobre la posibilidad de *"reapertura de los casos que cuenten con denuncias formales y que no tuvieron un seguimiento adecuado en cualquiera de las tres etapas del procedimiento de atención en caso de violencia de género. Y reponer el procedimiento para garantizar el debido proceso de los casos que fueron desestimados por considerarse fuera de tiempo"* y su pregunta respecto a si *"¿es posible llevar a cabo una revisión y en su caso reapertura de los casos que cuenten con denuncias formales?"*, le comento lo siguiente:

Si bien no es posible reabrir casos conocidos o resueltos por la autoridad universitaria con el fin de emitir una nueva resolución por los mismos hechos, en términos de la legislación universitaria, se podrá hacer una revisión de las denuncias presentadas formalmente por violencia de género, conocidos desde la entrada en vigor del Protocolo para la Atención de casos de violencia de género en la Universidad. Para ello se requiere, desde luego, que sea la propia persona en situación de víctima quien lo solicite. La revisión tendría por objeto poner las necesidades de la víctima en el centro, proporcionarle información y explorar las alternativas ya sea para encontrar nuevos hechos que permitan el levantamiento de una nueva acta, el acompañamiento al Ministerio Público si es que hay elementos para presumir la comisión de un delito, la atención psicológica o la restitución de los derechos universitarios. Para efecto de clarificar en qué consistiría esta revisión se anexa un flujograma que marca las diferentes rutas (ANEXO 1).

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 22 de mayo de 2020
La Abogada General



Dra. Mónica González Contró



UNAM
La Universidad
de la Nación

Revisión de casos de violencia de género concluidos a partir de la entrada en vigor del PACVG (Diagrama)

PASO 1. La persona en situación de víctima presenta escrito ante la UNAD con la solicitud para realizar la revisión de su caso denunciado formalmente.

PASO 2. La UNAD localiza y realiza una primera revisión del expediente para saber si se trata de un caso que pueda ser sujeto a revisión y concerta una cita con la persona en situación de víctima.

El día de la cita, el personal de la UNAD y la persona que desea revisar su expediente, se reunirán con el objeto de:

- Explicarle claramente en qué consistió cada etapa del procedimiento.
- Darle a conocer todas las autoridades involucradas.
- Aclararle la resolución del caso y la ponderación de dicha determinación.

La persona en situación de víctima podrá expresar sus inquietudes e inconformidades respecto del procedimiento concluido.

PASO 3. Después de este intercambio, la persona en situación de víctima podrá decidir y expresar:

1. Que **SÍ** se encuentra conforme con la información recibida y no desea ninguna otra aclaración del caso.

Se da por concluida la aclaración correspondiente sobre el caso.

2. La persona en situación de víctima **NO** se encuentra satisfecha con la información recibida respecto a su procedimiento y desea una segunda revisión del caso:

La UNAD tiene la obligación de revisar si existen **nuevos elementos** para iniciar una nueva acta:

En caso de **existir nuevos elementos** la UNAD:

- Activa el Protocolo de Atención para casos de violencia de género en la UNAM.
- Da contención psicológica y le explica en qué consiste el procedimiento formal;
- Levanta la nueva acta si la víctima así lo desea y le aclara que, la persona responsable de la agresión solo puede ser sujeto de una nueva sanción por los nuevos hechos documentados;
- Ofrecerá acompañamiento psicológico y legal a la víctima; y,
- En caso de que estos nuevos hechos constituyan posibles delitos, la UNAD ofrecerá a la persona afectada la posibilidad de acompañarla a presentar una denuncia ante el Ministerio Público, Centro de Justicia, CAVI, FEVIMTRA, entre otros.

En caso de **no existir nuevos elementos** la UNAD:

- Da contención psicológica y explorará las necesidades de la víctima, en función de las cuales, analizará junto con ella otras alternativas de acompañamiento psicoemocional y círculos o prácticas parcialmente restaurativas.
- En caso de que los hechos constituyan posibles delitos y quiera formalizar una denuncia, ofrecerá a la persona afectada la posibilidad de acompañarla a presentar una denuncia ante el Ministerio Público, al Centro de Justicia, CAVI, FEVIMTRA, entre otros.



PASO 4. En caso de que la UNAD levante una nueva acta, lo hará conforme a los principios y al procedimiento que se establece en el Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM, salvaguardando en todo momento la confidencialidad y protección de datos personales de las víctimas.

La UNAD aclarará las dudas y establecerá los medios y mecanismos para mantener informada a la víctima sobre el estatus del caso.



PASO 5. Por último, y de existir posibles inconsistencias que hubieran repercutido en el procedimiento, se puede orientar a la persona en situación de víctima a solicitar el apoyo de la Defensoría de los Derechos Universitarios para que, en el marco de sus atribuciones, proponga las medidas correspondientes.